



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE NOVIEMBRE DE 2015	7635
-----------	-----------------------	------------------------	------

No.- 4778

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 379/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUIS MANUEL MARTÍNEZ ÁLVAREZ, contra CARLOS ALFONSO MEDINA GARCÍA y GERARDO SALAZAR SÁNCHEZ, con fecha dieciséis de octubre del dos mil quince, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ingeniero ALFONSO BARRUETA HERRERA, perito designado por la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual aclara que el valor comercial correcto del inmueble hipotecado es \$784,900.00 (setecientos ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado ERNESTO FRIAS OSORIO, mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados GERARDO SALAZAR SANCHEZ y CARLOS ALFONSO MEDINA GARCIA, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el ingeniero ALFONSO BARRUETA HERRERA, el perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla.

Predio rustico, ubicado en la ranchería Estancia Vieja, del municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 3-13-96 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, en 4.11 y 56.03 metros, con propiedad de MANUEL RODRIGUEZ, al ESTE en 37.93, 13.76, 5.77 metros, con propiedad de JOSE LEON GARCIA, al SUROESTE en 8.60, 9.58, 7.18, 11.58, 5.66, 15.19, 14.42 metros con Camino Vecinal y Estado de Chiapas, y al OESTE, en 34.57, 6.34 metros con Camino Vecinal y Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2550 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato al predio número 50032, folio 132 del libro mayor volumen 195; y al cual se le fijó un valor comercial de \$784,900.00 (setecientos ochenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GÓMEZ.

No.- 4772

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR AL C. HÉCTOR MENA VIDAL.

EN EL EXPEDIENTE 324/2015, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA DALILA DEL CARMEN CRUZ MORALES, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL CIUDADANO HECTOR MENA VIDAL Y DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 13OCTUBRE/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado Martin Hernández Villafuerte, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de Cuenta, mediante el cual hace entrega del exhorto 251/2015, deducido de esta causa civil que devuélvase sin diligenciar la Jueza Segundo Civil de Cardenas, Tabasco, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Asimismo como lo solicita el promovente en el librito que se provee y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado del ciudadano Hector Mena Vidal, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse el actuario en dichos domicilios no fue localizado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano Hector Mena Vidal, por medio de edictos que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el proveído del uno de julio de dos mil quince y se hace saber al ciudadano Hector Mena Vidal, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

visto lo acordado en los párrafos inmediato anterior, para los efectos legales conducentes se transcribe la siguiente tesis:

Tesis. (XVI.5o., IV Región) 4 C. (10a.). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, 2003990, 19 de 199, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro XXII, Junio de 2013, Tomo 2, Pág. 1425, Tesis Histórica Civil, EDICTOS, DEBEN MEDIAR DOS DIAS HABLES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACION DEL ESTADO DE CALIFORNIA).

CALIFORNIA). La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a.J. 19/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, de rubro: "NOTIFICACION POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACION DEBEN MEDIAR DOS DIAS HABLES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCION II, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL", estableció que conforme al artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, antes de su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el once de noviembre de dos mil ocho, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignora, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez, y preciso que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación de los edictos se realice al tercer día hábil siguiente. Dicho criterio interpretativo es aplicable al artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, pues contiene similar disposición respecto a cuando deben realizarse las publicaciones de los edictos, lo cual debe efectuarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en un periódico local; de ahí que es dable tratar en forma semejante la determinación sobre los días que deben mediar entre cada una de tales publicaciones., QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGION.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMENEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 01/JULIO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana DALILA DEL CARMEN CRUZ MORALES, con el escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra del ciudadano HECTOR MENA VIDAL, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio al ubicado en Paseo Usumacinta número 137 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad Capital, y al INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, por conducto de su Representante Legal, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio ampliamente conocido en la Avenida Escalfo Ruiz Cortines sin número planta alta de la Colonia Centro de esta Ciudad Capital, de quien se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 2023, 2024, 2027, 2045, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2057, 2058, 2060, 2061 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córraseles traslados a los demandados, emplazándolos para que en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca la contestación ante esta Judicatura. Así mismo, se les requiera para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. En atención a la Medida de Conservación que solicita la actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, mediante atento oficio que se remita a la Directora General del Instituto Registral de esta Ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para su inscripción preventiva y realización de la anotación de los bienes detallados en su escrito inicial de demanda, con la finalidad de evitar que los demandados puedan gravar o enajenar los bienes de los cuales dice la promovente resulta ser titular, y los cuales se encuentran sujetos a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEXTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico marcado con el número 310-1 de la Calle Mariano Arista de la Colonia Centro de esta Ciudad Capital y autorizando para tales efectos AL Licenciado MARTIN HERNÁNDEZ VILLAFUERTE y al Pasante de Derecho KARINA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ.

Designando como su Abogado Patrono al Licenciado MARTIN HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, designación que se le tiene por hecha toda vez que se encuentra inscrita su Cedula Profesional en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo dispuesto por los numerales 34 y 35 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anunciese el presente Edicto por Tres Vecas, De Tres en Tres Días, dado a los Veintiocho Días del mes de Octubre de Dos Mil Quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 4770

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA

TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 562/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado ERWIN APARICIO HERNÁNDEZ PASTRANA, por su propio derecho, en contra de CELESTINO MAY MAY, se dictó un proveído de fecha siete de octubre del dos mil quince, que copiado textualmente a la letra establece:

“...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor licenciado ERWIN APARICIO HERNÁNDEZ PASTRANA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que el término de ley, concedido a las partes, para dar respuesta a la vista ordenada con el avalúo exhibido por el ingeniero ADRIÁN BANDA LEIJA, perito designado en rebeldía del demandado, ha fenecido, como se observa del cómputo secretarial que antecede, sin que éste último lo hiciera, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio, reformado, se le tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, y como la petición el ejecutante, se ordena tomar como base para el remate, el precio fijado por el ingeniero ADRIÁN BANDA LEIJA en su avalúo respectivo, ello, en razón de ser el de fecha más reciente, aunado a que es el que le fija al inmueble sujeto a ejecución, un precio mayor, lo que representa beneficio para el demandado.

TERCERO. En base al punto que antecede, y como lo solicita el actor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena hacer pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio rústico denominado La Lucha, ubicado en el Poblado Vicente Guerrero, municipio de Centla, Tabasco, con superficie de 03-01-87.50 hectáreas, propiedad de demandado CELESTINO MAY MAY, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 80.00 metros, con camino vecinal; al Sur, 92.00 metros, con ISAIAS MAY CRUZ, al Este, 350.00 metros, con GREGORIO HERNÁNDEZ e ISAIAS MAY CRUZ, y al Oeste, 350.00 metros con ENRIQUE MAY ARIAS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, el seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 100 del libro general de entradas, folio 18 del libro mayor, volumen 56, quedando afectado el predio número 14, 431; folio real 409; y al cual se le fijó un valor comercial de \$438,000.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la que se aprueba, en razón de lo expresado en el punto que antecede, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anunciase la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor

circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y no habrá prórroga de espera.

SÉPTIMO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Centla, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Centla, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos.

OCTAVO. Atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y posterior entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

NOVENO. Finalmente, se tiene por recibida la relación de egresos que remite la contadora pública ANGÉLICA MARIA IZQUIERDO PALACIOS, jefa del Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y adjunto a ésta, original y copia al carbón, del recibo de depósito con número de folio 46869, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de honorarios profesionales del perito designado en rebeldía de la parte demandada, por lo que se ordena agregar a los autos, para todos los efectos legales que correspondan.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA. QUE CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No.- 4771

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO
CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00316/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HILDA CHABLE OCAÑA, EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN PROVEIDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana HILDA CHABLE OCAÑA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de documento privado de compraventa de fecha (25) veinticinco de enero de (1999) mil novecientos noventa y nueve.
2. Original de plano, a nombre del promovente
3. Original y copia de Certificado de valor catastral a nombre de PAULA JERONIMO MORALES.
4. Original de Memorandum número 139 signado por la Dirección General de Ingresos, Unidad Catastro de Macuspana, Tabasco.
5. Originales de oficios a nombre de HILDA CHABLE OCAÑA, expedido por la Secretaría de Finanzas, Departamento de Catastro e Impuesto Predial, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve
6. Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, en veintitrés de junio del presente año.
7. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha veintitrés de octubre del año en curso.
8. Original de Constancia de Residencia a favor de la promovente de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce.
9. Ocho copias de recibos de la Tesorería Municipal de Macuspana a favor de la promovente.
10. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la servidumbre de paso de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 727 00 M2 (setecientos veintisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.70 Metros, con JOSÉ ANTONIO MORALES; al SUR: en 39.00 Metros, con JUANA DE LA CRUZ G. Y ANGÉLICA DE LA CRUZ G., al Este en 20.00 Metros, con VIRGINIO SALVADOR CRUZ, y al Oeste en 20.00 Metros, con SERVIDUMBRE COMÚN DE PASO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1316 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Días de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado, haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JALDULIO REYES RÍOS, CARLOS MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y FRANCISCO CÁMARA CHABLE.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviera. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y

colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la servidumbre de paso de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 727 00 M2 (setecientos veintisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.70 Metros, con JOSÉ ANTONIO MORALES; al SUR: en 39.00 Metros, con JUANA DE LA CRUZ G. Y ANGÉLICA DE LA CRUZ G., al Este en 20.00 Metros, con VIRGINIO SALVADOR CRUZ, y al Oeste en 20.00 Metros, con SERVIDUMBRE COMÚN DE PASO; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuano judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes JOSÉ ANTONIO MORALES, JUANA DE LA CRUZ G., ANGÉLICA DE LA CRUZ G., VIRGINIO SALVADOR CRUZ, en sus domicilios ubicados en la Servidumbre de Común de Paso Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnense los autos al actuano judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben las promoventes, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Gragono Méndez número 208-I de la Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales los Licenciados JULIO CESAR REYES CHABLE Y VÍCTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 6256968; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 35, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MÓNICA YESENIA COLORADO DE DIOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 4757

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 570/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, PROMOVIDO POR ALCIBIADEZ RUIZ PÉREZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto, lo de cuenta secretarial, se provee:

Primero. Por presentado al ciudadano Alcibiadez Ruiz Pérez, actor, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, a dar contestación al requerimiento que se le hiciera mediante el auto de dos (02) del mes y año que transcurre. Agréguese a los autos, se provee.

Segundo. Por presentado al ciudadano Alcibiadez Ruiz Pérez, actor con su escrito de cuenta y anexos que acompañó consistentes en: 1.- certificado de predio a nombre de persona alguna signado por la licenciada Rosa Isela López Díaz, Registrador Pública; 2.- Escrito dirigido al Instituto Registral del veintitrés de Marzo del año en curso, signado por el actor; 3.- carta de residencia del Delegado Municipal de la Colonia José María Pino Suárez a favor de Alcibiadez Ruiz Pérez; y dos traslados, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuam Rei Memoriam, respecto del solar urbano ubicado en la colonia José María Pino Suárez, del Municipio del Centro, Tabasco con una Superficie de 240 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 3.00 metros con calle Jazmin.
- AL SUR: en 3.00 metros con andador Bugambilia.
- AL ESTE: en 30.00 metros con Guadalupe López González.
- AL OESTE: en 30 metros con Carlos Alberto Collado García.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 753 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y en la propuesta, formese expediente número 570/2015, registre en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes Guadalupe López González y Carlos Alberto Collado García, con domicilio en la calle Jazmin s/n de la colonia José María Pino Suárez de este Municipio del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir

citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

En virtud que en los puntos Norte y Sur, se encuentra la calle Jazmin, así como el andador Bugambilia, se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a quien se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndole correr traslado con el escrito inicial de demanda.

Ahora bien, se le concede un término de tres días al actor para que exhiba dos tantos de su escrito, así como de los documentos que acompañó para que sean notificados la Directora del Instituto Registral así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en caso de no hacerlo importará perjuicios en su contra.

QUINTO. Dese amolía publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en la calle Eusebio castillo número 1106 (entre las calles Rosano Gutiérrez Eskildsen y Pedro Fuentes) colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, nombrando como su abogado patrono al licenciado Alejandro Calderón Salazar. En consecuencia, dígame al actor que no ha lugar acordar favorable por el momento la designación de abogado patrono que realiza ya que la cédula del profesionista que menciona, no se encuentra inscrita en el Libro de Registros de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4758

JUICIO VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 13/NOVIEMBRE/2013, 12/MARZO/2012 Y SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En el Expediente Número 166/2012, relativo al juicio VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA promovido por la Ciudadana MARIA EUGENIA RIVERA VIRGILIO, por su propio derecho, en contra de la Ciudadana SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, se dictaron unos providos y sentencia interlocutoria que a la letra dicen:

ACUERDO: 09/OCTUBRE/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Como lo solicita el licenciado Jose Luis Peña Hernandez, abogado patrono de la parte actora, en el escrito de cuenta, y tomando en consideración lo ordenado en el provido del siete de agosto del presente curso, en consecuencia esta autoridad, ordena expedir nuevamente los edictos para emplazar a la demandada Sonia de los Angeles Martinez Rubio, en términos de lo ordenado en autos del trece de noviembre de dos mil trece, debiéndose insertar en el presente provido.

NOTIFIQUESE POR LISTAS Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos para dictar resolución en los autos que integran el expediente número 166/2012, relativo al juicio ordinario civil de cumplimiento de contrato Privado de promesa de compraventa, promovido por la ciudadana Maria Eugenia Rivera Virgilio, en contra de Sonia de los Angeles Martinez de Rubio, /

RESULTANDO

1. Por escrito presentado en la Oficialía de Partes común a los Juzgados Civiles y Familiares el catorce de marzo de dos mil doce, remido a este Juzgado por razón de turno el día antes citado, Maria Eugenia Rivera Virgilio, promovió Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de contrato Privado de promesa de compraventa, en contra de Sonia de los Angeles Martinez de Rubio, con base en los hechos que narro y en las consideraciones de derecho que estimo aplicables.

2. De autos se advierte que se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 15, 14 fracción I, 28 fracción IV, 57, 131 fracción III, 134, 203, 204, 205, 206, 213, 214, 215 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, concediéndose a las partes el derecho de proponer su demanda, dar contestación a la misma, ofrecer pruebas y alegarlas, así como expresar sus alegatos verbalmente, la parte demandada omiso contestar la demanda, por consiguiente la titular de esta Jurisdicción considera que en el presente asunto se han respetado en todo momento las garantías de audiencia, legalidad, debido proceso y seguridad jurídica de los que intervinieron en este juicio, quedando satisfecho con ello las exigencias de los artículos 14

y 16 Constitucionales. Finalmente, se cito a las partes para en la resolución correspondiente, misma que hoy se pronuncia, /

CONSIDERANDO

I. Este juzgado es competente para conocer y resolver en el presente juicio, de conformidad con los artículos 15, 16, 24 fracción VIII y 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. La actora Maria Eugenia Rivera Virgilio, promovió juicio ordinario civil de cumplimiento de contrato privado de promesa de compraventa, en contra de Sonia de los Angeles Martinez de Rubio, a quien reclama las prestaciones contenidas en los hechos del escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Para ello se fundo en los hechos que en lo sustancial expone: "...Que ella es propietaria del predio rustico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección, Centro, Tabasco, constante en una superficie de 7,791.312 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y condiciones que cita en su punto uno de hechos, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran, por economía procesal, para los efectos legales a que haya lugar, que el siete de marzo de dos mil ocho, celebró un contrato privado de promesa de compraventa, con la hoy demandada, con respecto al predio antes citado, siendo el precio de la operación la cantidad de \$5,700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual sería cubierto en los pagos que la demandada no cumplió con ninguna de las fechas de pagos estipuladas, no obstante que le requirió personalmente los pagos, por lo que el treinta de junio dos mil once, le solicitó la demandada que modificaran los plazos de pago, para realizarlos anualmente, a lo cual accedió, pero a pesar ello tampoco cumplió en los terminos convenidos, de igual forma pagación en dicho contrato que la falta de cumplimiento generaría una renta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por cada mes de atraso, y a pesar de los requerimientos extrajudiciales que se le han efectuado, se ha negado a cumplir con lo pactado en el contrato de compraventa, razón por la cual se va en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio. /

A la demandada Sonia de los Angeles Martinez de Rubio, al no haber dado contestación a la demanda instaura en su contra, se le tuvo por perdido ese derecho.

III. Antes de entrar al estudio y valorización de las pruebas aportadas únicamente por la parte actora, esta juzgadora con las facultades que le confiere la ley, procede a estudiar en primer término, si el emplazamiento que se le hizo a la demandada Sonia de los Angeles Martinez de Rubio, por edictos cumple con todos y cada uno de los requisitos que para el caso señala el artículo 139 fracción II de la norma aplicable al caso.

Siempre de apoyo a lo anterior el siguiente criterio emitido por nuestro mas alto tribunal de la nación que a continuación se lee:

"EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PUBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter mas grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se priva del derecho a presentar las pruebas que acreditan sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora, y finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden publico y que los Jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Séptima Época, Instancia Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 163-168 Cuarta Parte, Tesis, Página: 195. /"

IV. Del estudio realizado a las publicaciones que hizo la actora mediante el diario Avance Tabasco informo, tenemos que dichas publicaciones no cumple con lo dispuesto por el numeral 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, veamos por que:

De una correcta interpretación a lo que dispone el numeral en comento tenemos que, procede la notificación por edictos:

"I. Cuando se trate de personas inciertas.

"II. Cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignora [...]

En los casos de las dos fracciones que preceden, los edictos se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación local.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

Proceden las notificaciones por edictos, entre otros, cuando se trate de personas inciertas y cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignora.

En los dos casos señalados la publicación de los edictos se hará por tres veces, "de tres en tres días" en el periódico oficial y en un diario de mayor circulación en el estado.

En base a lo anterior se tiene que la publicación de los edictos se debe hacer por tres veces, de tres en tres días, ya que interpretarse en el sentido de que hecha la primera publicación del edicto en el periódico oficial y en el diario local, la siguiente habrá de realizarse al tercer día hábil siguiente, esto es, deberán transcurrir dos días hábiles entre el primer día de su publicación y la subsiguiente fecha en que se realice, para que precisamente ésta se cumpla en el tercer día. Lo anterior es así, toda vez que la letra del citado dispositivo legal no permite imponer que los tres días a que se alude, deban considerarse como el plazo que debe existir en días hábiles entre una y otra publicación, pues en tal caso dicha forma de cómputo llevaría a que la publicación se hiciera en el cuarto día contado a partir de la publicación previa y no en el tercero.

Lo anterior no acontece en el caso a estudio, toda vez que la primera publicación que hizo la actora en el Diario Avance Tabasco Informa, fue el diecinueve (19) de junio de dos mil catorce, que fue un jueves y la segunda publicación el veintitrés del mes y año en cita, que fue un lunes, de lo anterior tenemos que entre la primera y segunda publicación no mediaron dos días hábiles, toda vez que solo medio un día hábil que fue el viernes, puesto que los otros días fueron sábado y domingo, los cuales son inhábiles, es decir, para que la segunda publicación fuera hecha correctamente, el actor debió hacerla el martes veinticuatro de junio de dos mil catorce, pues así hubieran transcurrido dos días hábiles, entre la primera publicación y la segunda, que en el caso serían los días viernes y lunes.

Por lo tanto, al no haber sido realizadas las publicaciones en la forma antes citada, lo que procede en el caso a estudio es declarar nulo la diligencia de emplazamiento que se llevo a efecto por edictos, a la hoy demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, emitido por nuestro más alto Tribunal de la Nación, que al rubro se lee:

NOTIFICACION POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACION DEBEN MEDIAR DOS DIAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignora, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008. Tesis: 1a. J., 19/2008. Página: 220...

En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena realizar de nueva cuenta el emplazamiento de la demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, en los términos ordenados mediante el auto del trece de noviembre de dos mil trece, debiéndose para ello cumplir con los requisitos antes citados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 14 y 16 Constitucional, 127 y 324 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

RESUELVE

PRIMERO. Este Juzgado es competente.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el considerando IV de esta resolución, se declara nulo el emplazamiento que se llevo a efecto por edictos, a la hoy demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio.

TERCERO. En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena realizar de nueva cuenta el emplazamiento de la demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, en los términos ordenados mediante el auto del trece de noviembre de dos mil trece, debiéndose para ello cumplir con los requisitos antes citados.

CUARTO. Haganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en el Juzgado y, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ: INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 13/11/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

UNICO. Por presentado el licenciado JOSE LUIS PEÑA HERNÁNDEZ, abogado patrono y representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta,

como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos de la ciudadana SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO, así como del informe rendido por la Dirección General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se advierte que el domicilio que ésta proporciona, obra constancia por la fedataria judicial de haberse constituido en el domicilio que la citada dependencia señala.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del quince de marzo de dos mil doce, emplácese a la ciudadana SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Se hace saber a la ciudadana SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESUS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO: 15/MARZO/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana MARIA EUGENIA RIVERA VIRGILIO, con su escrito inicial de demanda y anexos descritos en la razón secretarial, promoviendo por su propio derecho, Juicio en la VIA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, en contra de la C. SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, con domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en la Calle Kabah número 16, Fraccionamiento Residencial Campestre, Tabasco 0000 de esta Ciudad, de quien se reclama el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F), del escrito inicial de demanda, mismos que en economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 226 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1876, 1881, 1882, 1883, 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2500, 2510, 2511, 2512, 2548, 2588 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad. Con las copias simples exhibidas, corraselas traslados a la parte demanda, emplazándolo para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere a la demandada para que señale persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

TERCERO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza número 505-Altos, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación reciban toda clase de citas, notificaciones y documentos a los licenciados RICARDO JORGE CALDERÓN PRIEGO, EMMANUEL GALLEGOS BAEZA, FERNANDO ALEJANDRO BOLAÍNA, JOSE LUIS PEÑA HERNÁNDEZ, HUGO ARTURO HERRERA PÉREZ y OSCAR PEDRO CASTILLO DOMÍNGUEZ, así como a los Pasantes de Derecho a los CC. VANESA SIGERO TORRES y JOSE LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ indistintamente.

Designando como sus Abogados Patronos a los licenciados RICARDO JORGE CALDERÓN PRIEGO, EMMANUEL GALLEGOS BAEZA, FERNANDO ALEJANDRO BOLAÍNA, JOSE LUIS PEÑA HERNÁNDEZ, HUGO ARTURO HERRERA PÉREZ y OSCAR PEDRO CASTILLO DOMÍNGUEZ, designación que se les tiene por hecha, toda vez que se encuentran inscritas sus cédulas profesionales, en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el artículo 35 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Asimismo la ocurrente designa como Representante Común en el presente asunto al Licenciado FERNANDO ALEJANDRO BOLAÍNA, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO.- En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una

CONCILIACION JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararon y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO.- Respecto de la medida cautelar solicitada por la promovente, dígamele que la misma se provea en el cuadernillo incidental correspondiente, de conformidad con lo previsto en los numerales 181 y 182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese Personalmente / Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Yoidabay Alvarado de la Cruz, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado Jorge Torres Frias, que autaliza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. GENNY GUADALUPE MORA FONSECA

No.- 4762

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 733/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALBERTO JESUS MARI ROSADO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**(1) AUTO DE INICIO.
INFORMACION DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ALBERTO JESUS MARI ROSADO promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: 1) Copia certificada de contrato de compraventa de los derechos de posesión por medio de escritura privada, celebrado entre GUADALUPE ANGLÉS VALENZUELA y ALBERTO JESUS MARIO VALENZUELA; 2) Manifestación catastral expedida por el Subdirector de catastro municipal a favor de ALBERTO JESUS MARI ROSADO; 3) Constancia de negativa de dominio expedido por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro municipal; 4) Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la licenciada María del Rosario Frías Ruiz, Registradora pública de Comalcalco, Tabasco; 5) Cedula catastral expedida por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro municipal; 6) Copia simple de credencial de elector a nombre de ALBERTO JESUS MARI ROSADO; 7) Plano de localización del inmueble y cuatro trasladados; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio **rústico**, ubicado en la rancharía Reyes Hernández, Primera Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 2, 230 M2, a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio **rústico** con superficie de 2, 230 M2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 20.00 metros, con Javier García Cordova;
- Al Sur: 20.00 metros con Carretera Vecinal;
- Al este: 108.00 metros con Jaciel Rodríguez Arevalo;
- Al Oeste: 115.00 metros con Javier García Cordova.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto del actuario notifíquese a los colindantes ciudadanos Javier García Cordova y Jaciel Rodríguez Arevalo con domicilio el primero de los citados en la calle Luis Enrique número 112-A, de la Colonia Santa Amalia y el segundo en la Rancharía Reyes Hernández primera sección, entrada a Zapotal por el periférico a 1 Kilómetro de la entrada de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Ahora bien, se exhorta a los colindantes, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dése vista tanto al FISCAL del Ministerio Público Adscrito al juzgado, como al Registrador Público DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, este último con domicilio ampliamente conocido en la avenida Bicentenario s/n en el fraccionamiento Santo Domingo, en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última ubicación que se exhiba.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Agente del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez primero penal de esta Ciudad, Juez segundo penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado SI el **rústico**, ubicado en la rancharía Reyes Hernández, Primera Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 2, 230 M2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 metros, con Javier García Cordova; Al Sur: 20.00 metros con Carretera Vecinal; Al este: 108.00 metros con Jaciel Rodríguez Arevalo y Al Oeste: 115.00 metros con Javier García Cordova, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los escritos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico & Agrario, ubicado en la Calle David Bosada Norte número 303 esquina Calle Aldama, Colonia Centro, de este municipio de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado SAUL DE LA CRUZ ARELLANO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjética Civil invocada; nombrando como su abogado patronos al profesionistas citado, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015):



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

ORALIA CASTRO SALAZAR

No.- 4759

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 861/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN RIVERA LÓPEZ, EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ DEL CARMEN RIVERA LÓPEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

- 1).- Copia fotostática de notificación catastral expedida por el licenciado José Manuel Velázquez Córdova, subdirector de la dirección de finanzas.
- 2).- original del plano respecto al cuadro de construcción, del predio propiedad de José del Carmen Rivera López, ubicado en Ranchería Habanero primera sección, Cárdenas, Tabasco.
- 3).- copia fotostática de manifestación única para traslado de dominio, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once.
- 4).- copia fotostática, de formato único de manifestación, a nombre de José del Carmen Rivera López, expedido por la Dirección de Finanzas (Dirección de Catastro).

5).- copia fotostática de escrito firmado por José del Carmen Rivera López, de fecha diecisiete de febrero de 2012.

6).- Copia simple de contrato de enajenación de derechos de posesión, celebrado entre María Antonia Rivera López y José del Carmen Rivera López.

7).- Seis copias fotostáticas de credencial de elector a nombre de Rivera López María Antonia, Rivera López Víctor, López Rivera Luis Alcides, Méndez Rejón Ramón, Rivera López José del Carmen y Mena Machín Alcudia y cuatro traslados; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico ubicado en la vía de acceso de (1.50 m), uno punto cincuenta metros, de ancho de la ranchería el habanero primera sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (00-41-50) cero hectáreas cuarenta y un área cincuenta centiáreas, que se localizan: al noroeste.- (83.21 m) ochenta y tres punto veintinueve metros con propiedad de Raúl Rodríguez Asa; al sureste.- (49.83 m) cuarenta y nueve punto ochenta y tres metros con vía de acceso de (1.50 m) uno punto cincuenta metros de ancho y con propiedad de Aiside López Rivera; al Suroeste.- (83.21 m), ochenta y tres punto veintinueve metros con propiedad de Miguel y José Neder Rivera Rivera; y al noroeste.- (50.22 m) cincuenta punto veintidós metros con propiedad de Raúl Rodríguez Asa.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le correspondiera, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo

de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos ALEJANDRO MARTÍNEZ CRUZ, LUÍS ALCIDES LÓPEZ RIVERA Y VÍCTOR RIVERA LÓPEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, ALCIDE LÓPEZ RIVERA, MIGUEL Y JOSÉ NEDER RIVERA Y RAÚL RODRÍGUEZ ASA, con domicilio ubicado en domicilio en carretera principal sin número de la ranchería el habanero primera sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Vicente Guerrero número 303, Colonia Centro de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT Y EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

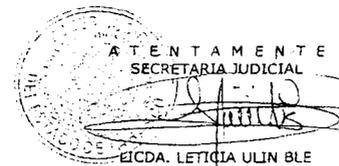
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento.

Y se turno el expediente a la acturía el _____ de Febrero dos mil catorce, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 861/2014. Conste. *pgr

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.



No.- 4760

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 863/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELEXENDER PÉREZ CACHO, EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ELEXENDER PÉREZ CACHO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1).- original de un Contrato de Compraventa Privado que celebran por las partes ISRAEL LÓPEZ OLSIN Y VIRGINIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ (PROPIETARIOS VENDEDORES), y de una segunda parte el señor ELEXENDER PÉREZ CACHO (COMPRADOR), de fecha dieciséis de julio del año dos mil.

2).- Certificado Original donde se encontro catastrado, el predio rústico ó urbano, a nombre de ELEXENDER PÉREZ CACHO, suscrito por el Licenciado Javier Aquino Garduza, Subdirector de Catastro de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, respecto al predio ubicado poblado encrucijada tercera sección de H. Cárdenas, Tabasco.

3).- original del plano respecto al predio ubicado en el poblado encrucijada tercera sección de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de ELEXENDER PÉREZ CACHO, de fecha veintisiete de febrero de dos mil once.

4).- Original de recibo de cuenta predial a nombre de ELEXENDER PÉREZ CACHO, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por la cantidad de doscientos cuarenta y seis pesos.

5).- Copia simple de la notificación catastral a nombre de ELEXENDER PÉREZ CACHO, expedida por el C. P. JOSÉ MANUEL BRITO PEÑA, Subdirector de Catastro de Cárdenas, Tabasco.

6).- Copia simple del formato único de manifestación a nombre de ELEXENDER PÉREZ CACHO, expedida por la Dirección de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

7).- Original de la constancia de radicación a nombre de ELEXENDER PÉREZ CACHO, expedida por el ciudadano ROBERT MÉNDEZ GONZÁLEZ, Delegado Municipal de la rancharía encrucijada tercera sección, de H. Cárdenas, Tabasco.

8).- Original de la certificación inscripción a nombre ELEXENDER PÉREZ CACHO, expedida por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Director del Instituto Registral de la Propiedad del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco y cuatro traslados; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle principal sin numero del poblado Encrucijada tercera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (837.33 m2) ochocientos treinta y siete punto treinta y tres metros cuadrados, que se localizan: Al norte: (48.00 m) cuarenta y ocho metros con propiedad de Cornello Pérez; Al sur: (20.00 m) veinte metros con carretera; Al Suroeste (48.00) cuarenta y ocho metros con propiedad de Virginia Hernández de la Cruz; y al Noroeste (15.00) quince metros, con propiedad de Uriel Córdova Lázaro.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por

tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos LUCIANO CORDOVA DE LA CRUZ, PEDRO MÉNDEZ SÁNCHEZ E ISRAEL LÓPEZ OLSIN.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, CORNELIO PÉREZ, con domicilio ubicado en la calle principal s/n del poblado Encrucijada tercera sección de H. Cárdenas Tabasco, VIRGINIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, con domicilio en la calle principal s/n del poblado Encrucijada tercera sección de H. Cárdenas Tabasco, URIEL CORDOVA LÁZARO, con domicilio en la calle principal s/n del poblado Encrucijada tercera sección de H. Cárdenas Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero numero 303, colonia centro de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados JUAN JOSÉ GUZMAN NAHUATT, GENEAL AURELIO ALDAMA Y EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL, así como abogados Patronos, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento.

Y se turno el expediente a la actuaría el _____ de Febrero dos mil catorce, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 863/2014. Conste.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA JUDICIAL

LIDIA LETICIA ULÍN BLE.

No.- 4761

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 871/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ, EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO DIECIOCHO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

- 1).- certificación de fecha diez de marzo del presente año, realizada por el licenciado Carlos Elías Ávalos a nombre de Olivia López López y/o persona alguna.
- 2).- constancia original de posesión a nombre de Olivia López López, suscrita por el Delegado Municipal de la Colonia Eduardo Soto Innes, (ampliación petrolera de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.
- 3).- memorándum número 0300908, de fecha once de marzo de 2003, suscrito por el Ingeniero José Juan Pérez Zapata, subdirector de catastro, de la Dirección de Finanzas.
- 2).- formato único de manifestación expedido por la Dirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento Constitucional de la H. Cárdenas, Tabasco, con nombre y firma de la manifestante Olivia López López.
- 4).- original y copia fotostática del plano respecto del lote no. 19, manzana no. 22, ubicado en la ampliación de la Colonia Eduardo soto Innes (petrolera) de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.
- 6).- original de de cinco recibos de impuestos urbano, a nombre de Olivia López López,
- 7).- copia fotostática de licencia de conducir a nombre de Ezequiel Gerardo Pérez Hernández, expedida por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos y cuatro traslados, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano marcado como lote 19, manzana 22, ubicado en la Colon la Eduardo Soto Innes (petrolera) de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (230.00 m2) doscientos treinta metros cuadrados, que se localizan con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: (11.50 m) once punto con cincuenta metros con propiedad de Guillermo Pérez Jiménez (lote número dos); Al sur: (11.50 m) once punto cincuenta metros con cerrada paredón; Al este: (20.00 m), veinte metros con propiedad José Sánchez Sánchez (lote número veinte).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona

tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos Luis Fernando Pérez García, Adriana Balboa y José Mariano Leyva Hernández.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento a los Ciudadanos Guillermo Pérez Jiménez, Santana Balcázar Hernández y José Sánchez Sánchez, quienes pueden ser localizado en la cerrada Campo Paredón de la ampliación (área de reserva número uno) de la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de este Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Vicente Guerrero número 303, Colonia Centro de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT Y EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento.

Y se turno el expediente a la actuario el _____ de Febrero dos mil catorce, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 871/2014. Conste. *pgr

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 4763

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 329/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por José García Cerino, con fecha veintidós de septiembre del dos mil quince, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. AVEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a José García Cerino, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio**, respecto del predio Rustico ubicado en la **Ranchería la Cruz de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, con una superficie de **00-18-39.29, (cero cero hectáreas, dieciocho áreas treinta y nueve centiáreas y veintinueve fracciones)**, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en línea quebrada con cuatro medidas: cincuenta metros, treinta centímetros, dieciocho metros, noventa centímetros y ocho metros, cincuenta centímetros, con **Iglesia católica de la Santa Cruz**, y veintisiete metros cero cero centímetros con **Jorge Cerino Almeida**; al Sur, en línea quebrada con cinco medidas: cincuenta metros, treinta centímetros, ocho metros, sesenta y cinco centímetros, cuatro metros, noventa centímetros, trece metros, cero cinco centímetros y cuarenta y dos metros, cero cinco centímetros con **Salvador Cerino Cerino**; al Este, veintiocho metros, sesenta y cinco centímetros, con **Alfonso Cerino León y Jorge Cerino Mirabal**, y, al Oeste; en veinte metros, cincuenta centímetros con carretera villa Jalupa- Ra. Taxco.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de los promoventes de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes **Jorge Cerino Almeida, Salvador Cerino Cerino, Alfonso Cerino León y Jorge Cerino Mirabal**, todos con domicilio en la ranchería la Cruz de este Municipio; y a la **Iglesia católica de la Santa Cruz (representada por la Diócesis de Tabasco) con domicilio en la calle Doña Fidencia Numero 502 y/o 505 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación

estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que la Diócesis de Tabasco; tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia y con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez de Paz del Centro, Tabasco para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordenen a quien corresponda, notifique al representante de la Diócesis de Tabasco con domicilio en la calle Doña Fidencia Numero 502 y/o 505 de la ciudad de Villahermosa; hecho que sea lo anterior lo devuelvan a la brevedad posible.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones las lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado; autorizando para que las oigan y reciban documentos a los abogados **Leobardo Salazar Salazar, Amairani Álvarez Salazar, Juan Alberto Magaña Ovando, Karina Vanessa Alvarez Jiménez y Yamilet del Rosario Madrigal May**, designando al primero de los nombrados como sus abogado patrono, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GABRIEL MARTINEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE CINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



ATENTAMENTE

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.

No.- 4777

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 634/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por las licenciadas SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, en su carácter de apoderadas legales para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VICTORIA E. PÉREZ GUZMAN; con fechas ocho de octubre y veintisiete de agosto de dos mil quince y veintisiete de agosto de dos mil catorce, se dictaron unos autos que literalmente dicen lo siguiente:

AUTO DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita FLOR DE MARÍA PÉREZ PÉREZ (cesionaria en el presente litigio), y por las razones expuestas en su escrito de cuenta, se señala como nueva fecha las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para la **diligencia de remate en segunda almoneda** en los términos ordenado en los autos de fechas veintisiete de agosto de dos mil catorce y veintisiete de agosto de dos mil quince, por lo que expídasele nuevamente los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita FLOR DE MARÍA PÉREZ PÉREZ (cesionaria en el presente litigio), y por las razones expuestas en su escrito de cuenta, se señala como nueva fecha las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, para la **diligencia de remate en segunda almoneda** en los términos ordenados en el auto de **veintisiete de agosto de dos mil catorce**, por lo que expídasele nuevamente los avisos y edictos correspondientes.

En el entendido que se fijó como valor comercial del inmueble sujeto a remate, según avalúo actualizado la cantidad de **\$575,000.00 (quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.)**; menos la rebaja del diez por ciento de dicha cantidad que es **\$57,500.00 (cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, da como resultado la cantidad de **\$517,500.00 (quinientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de la última cantidad citada.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Vista la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a FLOR DE MARÍA PÉREZ PÉREZ, en su carácter de cesionaria en el presente litigio, con el escrito de cuenta, en atención a

lo peticionado, de conformidad con los artículos 435 fracción VII y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, saquese a pública subasta en **segunda almoneda**, con rebaja del diez por ciento y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en Departamento en Condominio 401, Tercer Nivel, Edificio 18, de la calle Andador 8 número 302, del conjunto habitacional denominado Villa Las Fuentes, colonia Tamulte de las Barrancas, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 58.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y coincidencias: al Norte: 3.365 metros, con vacío a área común; al Sur: 1.215 metros, con escalera y 7.55 metros con vacío a área común; al Este: 1.67 metros, con vacío a área común y 7.11 metros con edificio 19 y al Oeste: 1.67 metros con vacío a área común, 3.02 metros con Departamento 402 y 4.09 metros con escalera, arriba con azotea y abajo con departamento 301.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial en el avalúo actualizado de **\$363,000.00 (trescientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, menos la rebaja del diez por ciento de dicha cantidad que es **\$36,300.00 (treinta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, da como resultado la cantidad de **\$326,700.00 (trescientos veintiséis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de la última cantidad citada.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**.

Congruente con lo anterior, se hace saber a la ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No.- 4779

AVISO NOTARIAL

NOTARIA No. 2
Lic. Jorge Javier Priego Solis
TITULAR
Lic. Armando Ovando Pérez
SUSTITUTO
VILLAHERMOSA, TABASCO., MEXICO

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 27 de Octubre de 2015

AVISO NOTARIAL

HAGO SABER: Que por escritura número 15,426 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS), Volumen 81 (OCHENTA Y UNO), Protocolo Abierto, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, se radicó en esta Notaria Pública Número Dos a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de los extintos CARMEN GALGUERA DE CELORIO y FILIBERTO CELORIO HERNÁNDEZ; los herederos y legatarios MARÍA ESTHER GALGUERA ZURITA y SERGIO ARTURO CELORIO CONSTANDSE, aceptaron la herencia instituida en su favor; así mismo aceptó el cargo de Albacea de dicha sucesión la señora MARÍA ESTHER GALGUERA ZURITA, quien va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.



Atentamente.

(Signature)
LIC. ARMANDO OVANDO PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

No.- 4780

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00100/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AMELIA DOMÍNGUEZ MONTALVO, EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **AMELIA DOMINGUEZ MONTALVO**, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto **TERCERO** del auto del tres de enero de dos mil trece, y manifiesta que el por un error en un punto cardinal se escribió como lado oeste, siendo lo correcto lado noroeste; asimismo exhibe una copia de la demanda y manifestación catastral corregidas; por lo tanto, se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestando dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tiene por presentada a la ciudadana **AMELIA DOMINGUEZ MONTALVO**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: original de un documento privado de derechos de posesión de fecha quince de octubre del dos mil once. Original de un recibo por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de fecha treinta de enero del dos mil. Original de un plano de un predio ubicado entre las calles Benito Juárez y Miguel Hidalgo de la Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco, a nombre de **AMELIA DOMINGUEZ MONTALVO**; Original de dos escritos signados por la Subdirección de Catastro de este Municipio a nombre de **AMELIA DOMINGUEZ MONTALVO**; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco, a nombre de **AMELIA DOMINGUEZ MONTALVO**; Original de informe de predio de catastro expedido por el ciudadano Salvador Zurita Faicón, a nombre de **AMELIA DOMINGUEZ MONTALVO**; copia de manifestación catastral, y copias simples de traslado con los cuales promueve el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio **URBANO** ubicado en las calles Benito Juárez y Miguel Hidalgo de la Villa Tepetitán de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 418 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE 20.90 METROS CON LUCIANO REYES DOMINGUEZ, AL SURESTE: 20.90 METROS CON EUSTORFIO VIDALO ALVAREZ, AL SUCESTE: 20.00 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO, Y AL NOROESTE 20.00 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ.**

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Aportiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijara fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **ENRIQUE MARTINEZ SALVADOR, AURELIO PALACIOS ARIAS Y EDUARDO TORRES LUNA.**

QUINTO. Hagasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DIAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para dar y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apeyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones

necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Subdirección de Catastro Municipal** de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio **URBANO** ubicado en las calles Benito Juárez y Miguel Hidalgo de la Villa Tepetitán de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 418 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE 20.90 METROS CON LUCIANO REYES DOMINGUEZ; AL SURESTE: 20.90 METROS CON EUSTORFIO VIDALO ALVAREZ; AL SUOESTE: 20.00 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO; Y AL NOROESTE 20.00 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ;** pertenece o no al fondo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **LUCIANO REYES DOMINGUEZ Y JUAN REYES DOMINGUEZ**, quienes tienen su domicilio ubicado en la casa sin número ubicada en la calle Benito Juárez de la Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco, y **EUSTORFIO VIDAL ALVAREZ**, quien tiene su domicilio ubicado en la casa sin número de la calle Hidalgo de la Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco; en consecuencia, turnese los autos al Actuano Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para dar y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de dar y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Alatorre número 63 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ**, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.



No.- 4781

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL**PRESENTE**

En el expediente civil número **812/2015**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano MARTIN IZQUIERDO SANCHEZ, en el cual en fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DOS MIL QUINCE.

AUTO DE INICIO

Vista. La cuenta secretanal, se acuerda.

Primero. Se tiene al ciudadano MARTIN IZQUIERDO SANCHEZ, por presentado con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención de trece de octubre del año en cita, tal y como se advierte del computo secretarial que antecede al presente proveído, por lo que provease lo conducente: se tiene por presentado al ciudadano MARTIN IZQUIERDO SANCHEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) constancia de posesión; 2) Plano original; 3) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco y cuatro traslados, mediante los cuales promueven por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao cuarta sección del Municipio del Centro, Tabasco; con una superficie de 01-56-54.43 Hectáreas (UN HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTIAREAS), localizado con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 250.00 metros con Carretera Federal Cárdenas Villahermosa.

Al Sur: en 19.60 metros, 21.45 metros, 147.35 metros, 38.29 metros con CEDIS DE WALMART (CENTRO DE DISTRIBUCION) 18.92 metros y 9.59 metros con ROSA ULIN.

Al Este: en 3.12 metros y 79.32 metros con ROSA ULIN, y 53.43 metros con LUIS IZQUIERDO SANCHEZ Y/O JOSE LUIS IZQUIERDO SANCHEZ, de por medio camino de acceso.

Al Oeste: en 27.65 metros, 1.71 metros y 67.22 metros con CEDIS DE WALMART (CENTRO DE DISTRIBUCION).

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes CEDIS DE WALMART (CENTRO DE DISTRIBUCIÓN), ROSA ULIN Y LUIS IZQUIERDO SANCHEZ Y/O JOSE LUIS IZQUIERDO SANCHEZ, en sus respectivos domicilios ubicados en la Ranchería Plátano y Cacao Cuarta Sección, Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **812/2015**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con

domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Ahora bien, tomando en cuenta que predio rustico ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao, Cuarta Sección, del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 01-56-54-43 HECTAREAS (UN HECTAREA CINCUENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES CENTIAREAS), colinda **al Norte:** en 250.08 metros con carretera Federal Cárdenas-Villahermosa, se ordena notificar al CENTRO SCT-TABASCO, con domicilio en la Privada del Caminero número 17, planta alta, de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Séptima. Téngase al promovente MARTIN IZQUIERDO SANCHEZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico denominado "Asesorías Jurídica Especializada" marcada con el número 234, de la calle Químico de la colonia José María Pino Suarez, Centro, Tabasco; y autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE DE LA CRUZ GARCIA VAZQUEZ Y REFUGIO MARIN DIAZ, a quienes designa como sus abogados patronos, a quienes se les reconocerá tal carácter, solo si tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Ernesto Zetina Govea, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretana Judicial de acuerdos, licenciada Norma Alicia Zapata Hernández, que certifica y da fe.
DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No. - 4782

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 361/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ENRIQUETA LÓPEZ ASCENCIO, CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINQUE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINQUE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ENRIQUETA LÓPEZ ASCENCIO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Escritura Privada de Compraventa de Derechos de Posesión y Rectificación de Medidas y Superficie, de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete.
2. Original de plano, a nombre de la promovente.
3. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, en dos de octubre del presente año.
4. Copia con sello original de recibido del Instituto Registral del Estado de Tabasco, del oficio número DFM/SUBBCM/314/2015, suscrito por la ingeniero GUADALUPE ZACARÍAS CRUZ, Subdirectora de Catastro Municipal.
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico hoy urbano ubicado en la Calle Lerdo de Tejada de la Colonia Belén de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 258.32 M2 (doscientos cincuenta y ocho metros, treinta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, 26.74 metros con Juventino Sánchez Ángel; Al Sureste, 10.20 metros Alonso Martínez hoy Francisco Priego Gil; Al Noroeste, 10.20 metros con Calle Lerdo de Tejada; y Al Suroeste, 24.00 metros con Mima y Francisco de apellidos Arcos Correa; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice; lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de SANTIAGO GUZMÁN LÓPEZ, HUMBERTO GUZMÁN LÓPEZ y ANTONIO GUZMÁN PÉREZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de

esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico hoy urbano ubicado en la Calle Lerdo de Tejada de la Colonia Belén de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 258.32 M2 (doscientos cincuenta y ocho metros, treinta y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, 26.74 metros con Juventino Sánchez Ángel; Al Sureste, 10.20 metros Alonso Martínez hoy Francisco Priego Gil; Al Noroeste, 10.20 metros con Calle Lerdo de Tejada; y Al Suroeste, 24.00 metros con Mima y Francisco de apellidos Arcos Correa; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará al actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes JUVENTINO SÁNCHEZ ÁNGEL, FRANCISCO PRIEGO GIL, MIRNA ARCOS CORREA y FRANCISCO ARCOS CORREA, con domicilio el primero en la calle Lerdo de Tejada sin número de la Colonia Belén de esta ciudad, a un costado del predio motivo de las presentes diligencias; al segundo, radica en la calle Leon Alejo Torres sin número, antes de llegar al parque Niños Héroes de esta municipalidad, la tercera, vive en la calle Abasolo sin número, enfrente de una Refaccionaria de Bicicletas que antes era una lavadora de autos, y el último, habita en la calle José María Pino Suárez sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, casi enfrente de Materiales San Martín; en consecuencia, turnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se sean legítimamente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe la promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, y a la licenciada LEYDI ÁLVAREZ CAMARA y a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cedula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINQUE.

A T E N T A M E N T E,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 4783

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**PARA NOTIFICAR A LA C. RUTH MARIBEL LÓPEZ HERNÁNDEZ.

En el Expediente Número 922/2010, relativo al Juicio en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, promovido por la Ciudadana SANDRA LUZ TELLO ARGÜELLO en contra de los ciudadanos RUTH MARIBEL LÓPEZ HERNÁNDEZ (deudora principal) y VERÓNICA SARAI VALLEJO LÓPEZ (aval); se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

Acuerdo: 05/Octubre/2013

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A DOS DE OCTUBRE
DEL DOS MIL QUINCE.**

VISTO. La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

QUINCO. Por presentada la ciudadana Sandra Luz Tello Arguello, parte actora con el escrito de cuenta y como lo solicita en el escrito de cuenta y toda vez que se han agotados los medios necesarios para obtener el domicilio de la demandada Ruth Maribel López Hernández, tal y como se advierte de los informes rendidos por las diversas dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de la citada ciudadana, de los cuales se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de la demandada antes mencionada, empero al constarse la actuaría judicial en los mismos esta no fue localizada.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 16 y 17 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 1070 del Código de Comercio en vigor, notifíquese a la ciudadana Ruth Maribel López Hernández, por medio de edictos que se expidan y publiquen por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y de un periódico de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que de cumplimiento a lo ordenado en el auto del dos de octubre de dos mil doce.

Hecho que el presente proveído quede firma turnense la presente causa civil al Actuario Judicial Adscrito a esta Judicatura, para los efectos quede cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto del dos de octubre de dos mil doce.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Acuerdo: 02/Octubre/2012

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE OCTUBRE
DE DOS MIL DOCE.**

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO: Toda vez que en el presente asunto, no procede el recurso de apelación, dada su cuantía, en consecuencia, se declara que la sentencia interlocutoria de fecha trece de agosto de dos mil doce, ha adquirido la autoridad de cosa juzgada por ministerio de ley, de conformidad con lo dispuesto en los

numerales 354 y 355 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de Aplicación Supletoria al de Comercio.

SEGUNDO: Por presentada la ciudadana SANDRA LUZ TELLO ARGÜELLO, actora en el presente asunto, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que en el punto segundo del auto de fecha veintinueve de junio del presente año, se reservó de proveer el escrito presentado por la promovente, al respecto se provee:

Como lo solicita la promovente en su escrito de fecha veintidós de junio del presente año, y como de autos se advierte que los demandados no dio cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva dictada en autos, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1346, 1347, 1410 del Código de Comercio en vigor, y 407 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de Aplicación Supletoria al de Comercio, se abre la sección de ejecución en la misma pieza de autos.

TERCERO: Asimismo como lo solicita, turnense los presentes autos a la fedataria judicial adscrita al juzgado, para efectos de que en compañía de la parte actora, se constituya en el domicilio donde fueron emplazados los demandados RUTH MARIBEL LÓPEZ HERNÁNDEZ y VERÓNICA SARAI VALLEJO LOPEZ, y proceda a embargarles bienes suficientes que sean de su propiedad y que basten a cubrir las prestaciones a las que fueron condenados mediante sentencia definitiva de fecha quince de mayo de dos mil doce, consistente en las cantidades de: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional), \$5,900.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), \$43,599.94 (Cuarenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 94/100 moneda nacional), y \$21,799.00 (Veintiún mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), cantidades que sumadas es la cantidad de: 80,398.94 (ochenta mil trescientos noventa y ocho pesos 94/100 M.N.).

En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles expidase a la parte actora copia certificada por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces Consecutivas, dado a los Diez Dos Días del mes de Octubre de Dos Mil Quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licda. Geny Guadalupe Mora Fonz.

No.- 4784

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
QUE EN EL EXPEDIENTE 828/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JULIO CESAR ORUETA PEREYRA, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda: por recibido el escrito suscrito por la ciudadana JULIO CESAR ORUETA PEREYRA, y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del Contrato privado de compraventa de derechos de posesión celebrado entre AURELIANO HERNÁNDEZ SALAS Y JULIO CESAR ORUETA PEREYRA.

2.- Original del oficio numero SG/IRET/707/2015 a nombre de JULIO CESAR ORUETA PEREYRA, expedido por el Licenciado CARLOS ELÍAS ÁVALOS, Registrador Público el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

3.- Original del Plano del predio urbano ubicado en la colonia "Eduardo Soto Inés" de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de JULIO CESAR ORUETA PEREYRA.

4.- Constancia número 88 expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, de fecha 28 de abril de dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

Promoviendo el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle sección 14 de la colonia EDUARDO SOTO INÉS (PETROLERA) de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 287.85 metros cuadrados, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NOROESTE en 15.52 metros, con calle sección 14, AL SURESTE: 24.52 metros con colonia INVITAB, calle Sección 29, AL SURCESTE.- 11.30 metros con propiedad privada y AL NOROESTE.- 29.40 metros con manzana 7.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, actualmente llamado Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hagaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese al presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase

el testimonio de los ciudadanos CLAUDIA MENA MACHÍN, LORENZO ANTONIO GOMEZ JIMÉNEZ Y ANDRÉS PÉREZ HERNÁNDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Ahora bien, de acuerdo a la revisión minuciosa efectuada a la presente demanda, se advierte que la promovente señala en su demanda inicial en su punto numero de hechos menciona que el predio en cuestión colinda al SUROESTE, 11.30 metros con propiedad privada y en su punto octavo señala que al SUROESTE, colinda con propiedad del promovente, es por que ello que el actor JULIO CESAR ORUETA PEREYRA, resulta ser colindante en este procedimiento, motivo por el cual se le requiere a la parte actora para que proporcione su domicilio exacto para ser notificado como colindante del predio en litis, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al que surta efectos la notificación.

SEPTIMO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero numero 303 colonia centro de esta ciudad, designado al licenciado GENER AURELIO ALDAMA CORDOVA, como abogado patrono en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designación que se le tiene por hecha para los fines legales.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOVENO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LETICIA ULIN BLE

No.- 4756

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 229/2013, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el Contador Público APOLINAR BUMAS MÉNDEZ, por su propio derecho, en contra de la empresa PSI DEL GOLFO, S.A., representada por su administrador general el ciudadano RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en veintitrés de septiembre de dos mil quince, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano APOLINAR BUMAS MÉNDEZ, actor en el presente juicio, con el escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 377 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años actualizado, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, al cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 436 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, saquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del valor del avalúo actualizado que exhibe la parte actora para el remate el siguiente bien Inmueble:

A). **PREDIO URBANO BALDÍO**, ubicado en el Lote A3, Privada A del Fraccionamiento de Interés Social Denominado el Dorado, en el Kilómetro 3.5 de la Carretera Villahermosa – Nacajuca de la Ranchería Saloya, Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 238.00 M2., localizados dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE** en 14.00 metros con Privada B; **AL SUR** en 14.00 Metros con Cerrada; **AL ESTE** en 17.00 Metros con Lote A2 y **AL OESTE** en 17.00 Metros con Lote A4, inscrito bajo el número 943 del Libro General de Entradas, a Folios del 4728 al 4768 del Libro de Duplicados, Volumen 25, afectado al Predio Número 20968, Folio 3 del Libro Mayor Volumen 35, el cual tiene un valor comercial actualizado de \$597,400.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (**DIEZ POR CIENTO**) de la tasación que resulta la cantidad de \$537,660.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y

Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores a la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**.

QUINTO. En virtud que la ubicación del Inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este tribunal ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez (A) Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintidós días del mes de octubre de dos mil quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 4730

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 160/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO y JOSÉ ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra de ULISES COOP CASTRO y PAQUITA PÉREZ MACOSAY, socialmente conocida como PAQUITA PÉREZ MACOSSAY, en calidad de acreditados o de quien legalmente los represente al momento de la diligencia de emplazamiento, **con fechas veinticuatro de agosto y en la Diligencia de Remate de fecha cinco de octubre ambos del dos mil quince**, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

"...ACUERDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE 2015..."

DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, NO EFECTUADA

En la Ciudad de Centro, Tabasco, México, siendo las once horas con treinta minutos del (05) cinco de octubre de dos mil quince (2015), estando en audiencia pública de conformidad con los artículos 6 y 104 del Código de Procedimientos Civiles, supletorios al de Comercio la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, asistida por el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado **REMEDIO OVANDO LAZARO**, con quien actúa, certifica y de fe.

Se procede a llamar a las partes que intervienen en este asunto, sin que responda al llamado la parte actora ni demandados a pesar de estar notificados como consta en autos.

La secretaria da cuenta a la jueza con el escrito signado por **MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO**, recibido en este Juzgado en fecha veinticuatro de septiembre del actual.

Visto lo anterior, la Jueza acuerda:

Primero. Como lo solicita la licenciada **MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO**, apoderada legal de la parte ejecutante, para llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda ordenada mediante acuerdo de veinticuatro de agosto del actual, nuevamente se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, misma que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Cuarto Civil del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en proveído de veinticuatro de agosto del actual, en los que deberán insertarse el presente proveído.

Segundo. Congruente con lo anterior, no es posible llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda señalada para esta fecha y hora.

Tercero. Tórmense los autos, a la actuaia judicial para notificar a las partes esta determinación.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia a las diez horas del día de su encabezamiento, leída en todo su contenido conforme a lo previsto en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad supletorio al de Comercio, firmando la Jueza de los autos y el secretario judicial de acuerdos con quien autoriza y da fe..."

Das firmas ilegibles, rubrica.

"...ACUERDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015..."

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Toda vez que ninguna de las partes hizo manifestación alguna a la vista que se les dio con el avalúo emitido por el ingeniero **ERNESTO J. ARIAS HERNÁNDEZ** perito designado por la parte actora, por consiguiente se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor.

Así pues, esta autoridad entiende que la parte demandada está conforme con el dictamen emitido por el perito valuador de la parte actora, como si hubiere sido designado de común acuerdo de conformidad con el artículo 1410 del citado ordenamiento legal.

Segundo. Por presentada a la licenciada **MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO** apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un certificado

de libertad de gravamen del predio embargado en autos, el cual se ordena agregar a los autos para que obra como como corresponda.

Tercero. Como lo solicita la ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en **primera almoneda y al mejor postor**, el bien inmueble propiedad de la demandada **PAQUITA PÉREZ MACOSAY y/o PAQUITA PÉREZ MACOSSAY**, que se describe a continuación:

Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Leandro Valle número 610 colonia el Carmen del municipio de Balancán, Tabasco, proporcionando los siguientes datos: AL NORTE: 16.00 metros y 14.00 metros con David Domínguez Moreno. AL SUR: 14.00 metros y 16.00 metros con David Domínguez Moreno. AL ESTE: 11.29 metros con Leonardo Valle. AL OESTE: 11.29 metros con Calle Libertad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, hoy Delegación del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el Folio 112, afectando el predio número 11092 del volumen 42, a nombre de la Señora Paquita Pérez Macosay (a) Paquita Pérez Macossay.

Inmueble al que se fija un valor comercial de \$1,521,900.00 (un millón quinientos veintinueve mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Sarra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

Quinto. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciense la venta por dos veces dentro de **NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por lo que expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores, en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Sexto. Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

Séptimo. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocación de postores para la subasta; quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LAZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD **POR DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO **A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

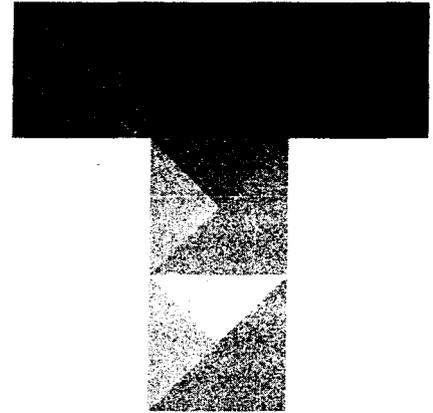
LIC. REMEDIO OVANDO LAZARO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4778	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 379/2013.....	1
No.- 4772	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN EXP.324/2015.....	2
No.- 4770	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 562/2013.....	4
No.- 4771	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00316/2015.....	5
No.- 4757	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 570/2015.....	6
No.- 4758	JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EXP. 166/2012.....	7
No.- 4762	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 733/2015.....	9
No.- 4759	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 861/2014.....	10
No.- 4760	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 863/2014.....	11
No.- 4761	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 871/2014.....	12
No.- 4763	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 329/2015.....	13
No.- 4777	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 634/2009.....	14
No.- 4779	NOTARÍA PÚBLICA No. 2.....	15
No.- 4780	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00100/2013.....	16
No.- 4781	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 812/2015.....	17
No.- 4782	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 361/2015.....	18
No.- 4783	JUICIO EN LA VÍA ORD. MERCANTIL EXP. 922/2010.....	19
No.- 4784	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 828/2015.....	20
No.- 4756	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 229/2013.....	21
No.- 4730	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 160/2013.....	22
	INDICE.....	23
	ESCUDO.....	24



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.